MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 339-2016-MDC.A.
Castilla, 13 de Junio de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 014927, de fecha 31 de Mayo del año 2016, remitido por la Sra. ***Amparo Del Socorro Sandoval Madrid****, en su calidad de Presidenta del Comité Electoral del proceso eleccionario del* ***Comité Central de Promoción y Desarrollo de la Urbanización San Bernardo del Distrito de Castilla- Piura****; Informe N° 011-2016-MDC-GDH-SGPC-RSNyJMACH, de fecha 31 de Mayo del año 2016, emitido por los Srs. Raul Seminario Nuñez y Jose Manuel Alfaro Chamba, Veedores representantes de la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N° 348-2016-MDC-GDH, de fecha 07 de Junio del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 161-2016- MDC-GDH-SGPC, de fecha 06 de Junio del año 2016, emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana; Informe N° 404-2016-MDC-GAJ, de fecha 10 de Junio del año 2016, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y;*

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Que, según el principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo;

Que, mediante Expediente N° 014927, de fecha 31 de Mayo del año 2016, la Sra. AMPARO DEL SOCORRO SANDOVAL MADRID, en su calidad de Presidenta del Comité Electoral del proceso eleccionario del Comité Central de Promoción y Desarrollo de la Urbanización San Bernardo - Castilla- Piura, solicita el reconocimiento de dicho Comité Central: de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes:

Que, mediante Informe N° 011-2016-MDC-GDH-SGPC-RSNyJMACH, de fecha 31 de Mayo del año 2016, los Srs. Raul Seminario Nuñez y Jose Manuel Alfaro Chamba, Veedores representantes de la Municipalidad Distrital de Castilla, informan: "Con fecha 29 de Mayo del 2016, se llevó a cabo la elección del Comité Central de Promoción y Desarrollo de la Urbanización San Bernardo - Castilla- Piura, para el periodo 2016-2018. Que, el proceso electoral se dio inicio a las 8:30 am, con la instalación de una Mesa de Sufragio, donde el propio Comité electoral asumió funciones de Miembros de Mesa, y Personeros de la lista única participante, identificada con la N° UNO; luego a las 8:45 am se inició la votación y se culminó con el cierre de la Votación a las 15:00pm, seguidamente se dio inicio al escrutinio, resultando ganadora la UNICA LISTA participante por haber superado el 50% más uno de los votos válidamente emitidos; quedando conformado el Comité";

Que, con Informe N° 348-2016-MDC-GDH, de fecha 07 de Junio del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, remite el Informe N° 161-2016-MDC-GDH-SGPC, de fecha 06 de Junio del año 2016, realizado por la Subgerencia de Participación Ciudadana para el reconocimiento del Comité Central de Promoción y Desarrollo de la Urbanización San Bernardo- Castilla- Piura, donde se informa que: "Al amparo del artículo 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC, donde el Comité Electoral ha realizado dicho proceso dentro de los plazo establecidos, de igual forma ha participado 01 lista con el N° UNO, la misma que ha resultado ganadora superando el 50% más uno de los votos válidamente emitidos, tal como lo dispone el artículo 3° de la referida Ordenanza Municipal";

Que, del mismo modo, en el Informe de líneas precedentes, la Subgerencia de Participación Ciudadana, opina que: "Resulta PROCEDENTE reconocer al presente Comité Central de Promoción y Desarrollo de la Urbanización San Bernardo - Castilla- Piura, en tanto se ha dado cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC, contando además con la presencia de los representantes de la Subgerencia de Participación Ciudadana de esta comuna, Sr. Raul Seminario Nuñez y Sr. Jose Manuel Alfaro Chamba, según informe N° 011-2016-MDC-GDH-SGPC-RSNyJMACH";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 339-2016-MDC.A.
Castilla, 13 de Junio de 2016

Que, por Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC, de fecha 26 de septiembre de 2011, se aprueba el Reglamento General, para los procesos electorales de Juntas directivas centrales de los Asentamientos Humanos reconocidos y agrupaciones poblacionales del Distrito de Castilla, habiéndose establecido en la primera disposición final ha establecido que la Municipalidad por intermedio de resolución de alcaldía reconocerá a la Junta Directiva central electa la misma que tendrá un periodo de vigencia de 02 (dos) años;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de su Informe N° 404-2016-MDC-GAJ, de fecha 10 de Junio del año 2016. concluye que: "Se emita la Resolución de Alcaldía, reconociendo el COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO de la URBANIZACION SAN BERNARDO del Distrito de Castilla, quedando conformado de la Siguiente manera: Secretaria General , Maria Hortencia Palomino Purizaga; Sub secretaria General, Mercedes Publis Cisneros Vda. de Dios: Secretaria de Organización, Rosa Elizabeth Rivera Leon; Secretario de Economía, Jose Eustaquio Fiestas Eche; Secretaria de Actas y Archivo, Maria Teresa Olivos Panta; Secretario de Difusión, Segundo Sosa Coveñas; Secretario de Cultura y Deportes, Eric Sandy Escobar Saavedra; Secretaria de la Mujer y Bienestar Social, Margot Espinoza Giron de Miñan; Secretaria de Disciplina, Ética y Moral, Rosa Chunga Carrillo; Secretario de Desarrollo y Obra, Jose Castillo Montero; Secretario de la juventud, Lucas Enrique Ruiz Miñan. Por el periodo de dos (02) años";

Que, según lo antes expuesto por las Gerencias de Desarrollo Humano y Asesoría Jurídica, y Subgerencia de Participación Ciudadana; con las visas de los mismos y la Gerencia Municipal. En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, *formalmente, al* ***COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA URBANIZACION SAN BERNARDO DEL DISTRITO DE CASTILLA - PIURA,*** *con un periodo de vigencia de 02 años (2016-2018); según los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa, quedando conformada por los siguientes miembros:*

– *Secretaria General*	*Sra. Maria Hortencia Palomino Purizaga ;*
– *Sub secretaria General*	*Sra. Mercedes Publis Cisneros Vda. de Dios;*
– *Secretaria de Organización*	*Sra. Rosa Elizabeth Rivera Leon;*
– *Secretario de Economía*	*Sr. Jose Eustaquio Fiestas Eche;*
– *Secretaria de Actas y Archivo*	*Sra. Maria Teresa Olivos Panta;*
– *Secretario de Difusión*	*Sr. Segundo Sosa Coveñas;*
– *Secretario de Cultura y Deportes*	*Sr. Eric Sandy Escobar Saavedra;*
– *Secretaria de la Mujer y Bienestar Social*	*Sra. Margot Espinoza Giron de Miñan;*
– *Secretaria de Disciplina, Ética y Moral*	*Sra. Rosa Chunga Carrillo;*
– *Secretario de Desarrollo y Obra*	*Sr. Jose Castillo Montero;*
– *Secretario de la juventud*	*Sr. Lucas Enrique Ruiz Miñan.*

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, *la presente Resolución, a Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Desarrollo Humano, y Sub Gerencia de Participación Ciudadana, para sus fines y conocimiento, y a la Sra. Amparo Del Socorro Sandoval Madrid, en su calidad de Presidente del Comité Electoral y a la Sra. Maria Hortencia Palomino Purizaga, Secretaria General del COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA URBANIZACION SAN BERNARDO DEL DISTRITO DE CASTILLA – PIURA.*

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, *la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

(a6)